



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar). Expte.: GE-M/69/06. (2009061411)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Renovables Samca, S.A., con domicilio social en Paseo de la Independencia, 21-planta 3.ª, C.P. 50001 Zaragoza, CIF: A-09313768, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Renovables Samca, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Renovables Samca, S.A., con sede social en Paseo de la Independencia, 21, planta 3.ª, C.P. 50001 Zaragoza, CIF: A-09313768.

Características:

— Ubicación: Términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres), coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	732.096	4.438.323	29
2	733.202	4.438.564	29
3	733.891	4.438.236	29
4	733.769	4.437.038	29
5	733.596	4.436.404	29
6	732.187	4.436.315	29
7	731.949	4.436.598	29
8	731.826	4.437.933	29

- Campo solar con 549.360 m² de colectores cilindro parabólicos tipo Skalet 150 o similar, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal de 308 MWt; generación anual de electricidad solar neta de 159,843 GWh; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte de 144,147 GWh.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica de 1.010 MWht.
- Tres calentadores interconectados entre sí, que funcionan con gas natural, con una potencia nominal de 15 MWt cada uno, para generación de vapor de alimentación a la turbina.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor, y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo



solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 54,15 kg/s a una temperatura de 375 °C y una presión de 105 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

- Generador síncrono trifásico de 49,9 MW, tensión en bornes de 11 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada: 49,9 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador de potencia de 132/11 kV de 55 MVA, un transformador de servicios auxiliares de relación 11/6 kV de 5 MVA para alimentación de servicios auxiliares desde barras del generador, un transformador de servicios auxiliares de emergencia de relación 11/6 kV de 5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ